

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2193 Aprobación de la alteración del límite territorial entre el casco urbano de la ciudad, en la zona limítrofe entre el barrio de Vista Alegre y la pedanía de Santiago y Zairaiche.

Aprobada inicialmente la alteración del límite territorial entre el Casco Urbano de la Ciudad, en la zona limítrofe entre el barrio de Vista Alegre y la pedanía de Santiago y Zairaiche, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su artículo 10 se establece que “una vez completado el expediente, tales acuerdos se someterán a información pública por plano no inferior a treinta días. Finalizado el periodo de información pública, los Ayuntamientos adoptarán nuevo acuerdo, con la misma mayoría que en el acuerdo de iniciación, en el que se resolverá sobre la procedencia de la alteración y, en su caso, sobre las reclamaciones presentadas”, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Servicio de Estadística y Notificaciones, sito en Calle Puerta Nueva 10B, 1.ª planta, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios> y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, de acceso a información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, artículo 16.b), se publicará en la web municipal el texto de la Ordenanza en la siguiente dirección URL: <http://www.ayto-murcia.es/>

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, considerándose que, desde esta fecha hasta la fecha de finalización del plazo de información pública y audiencia, el presente acuerdo tendrá el carácter de provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Acuerdo, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

